

LUNES, 13 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 89

PARTICULARES

CVE-2013-7006 *Acta de notoriedad complementaria de título público de adquisición para la reanudación del tracto sucesivo de la séptima parte indivisa de finca en San Román de la Llanilla.*

María Jesús Méndez Villa, notario de Santander.

Hago saber: Que en mi notaría, y a instancia de doña María Dolores Casanueva Dirube (D.N.I./N.I.F. 13.706.265-J), con domicilio en barrio La Llanilla, número 63, bajo, como heredera de don Cipriano-Alarico Casanueva Hontañón, se tramita ACTA DE NOTORIEDAD COMPLEMENTARIA DEL TÍTULO PÚBLICO DE ADQUISICIÓN PARA LA REANUDACIÓN DEL TRACTO SUCESIVO DE LA SÉPTIMA PARTE INDIVISA DE FINCA INSCRITA, con el fin de acreditar la notoriedad de que don Cipriano-Alarico Casanueva Hontañón y su esposa doña Marina Dirube Díaz, vecinos que fueron de Santander, barrio La Llanilla 57, Documentos Nacionales de Identidad respectivos 13.491.683 y 13.491.642, y don Cosme del Castillo Casanueva y su esposa doña María-Pilar Sampedro Aparicio, vecinos que fueron de Santander, barrio La Llanilla s/n, Documentos Nacionales de Identidad respectivos 13.472.339 y 13.658.835, eran tenidos como dueños de la siguiente finca: URBANA.- CASA en el barrio de La Llanilla, de San Román de La Llanilla, señalada con el número 30 (hoy 63), compuesta de planta baja, piso y desván, con su corral al Sur y patio al Este, que mide todo ciento cincuenta metros cuadrados, y seguido posesión de tierra labrantía de cabida cinco carros aproximadamente, o sea siete áreas cincuenta centiáreas, que linda: Norte, Plácida Díaz y Ángel Revilla; Este, Avelina Monzón; y Sur y Oeste, carretera. Inscripción: Registro de la Propiedad Número Dos de Santander, libro 332, folio 157, finca 20.451, inscripción 3ª. Referencias catastrales: 0428221VP3102G0001GE y 0428220VP3102G0001YE.

La adquirieron: a) Don Cipriano-Alarico Casanueva Hontañón y su esposa: El primero, una séptima parte indivisa por herencia de sus padres, don Alarico Casanueva Ajo y doña Alodia-Delfina Hontañón Ruiz, según escritura autorizada por el notario de Santander don Mariano Llorente Llorente el 14 de octubre de 1950, número 1.229 de protocolo; y ambos una catorce avas parte indivisa por compra en documento privado a don José-Luis Casanueva Hontañón y cuatro catorce avas partes indivisas por compra a doña Dolores, doña Pilar, don Manuel y don Fernando Casanueva Hontañón mediante escritura autorizada por el notario de Santander don Antonio Vázquez Presedo el 8 de septiembre de 1971, número 3090 de orden de su protocolo. b) Don Cosme del Castillo Casanueva y su esposa: una catorce avas parte indivisa por compra en documento privado a don José-Luis Casanueva Hontañón, una séptima parte indivisa por compra a doña Concepción Casanueva Hontañón en la reseñada escritura autorizada por el notario de Santander don Antonio Vázquez Presedo, y cuatro catorce avas partes indivisas por compra, en la misma escritura a doña Dolores, doña Pilar, don Manuel y don Fernando Casanueva Hontañón.

Durante el plazo que finalizará el día 12 de junio de 2013 podrán los interesados comparecer en mi notaría sita en Santander, calle Lealtad 21, 2º derecha, en horas de despacho, para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

Santander, 7 de mayo de 2013.

La notario,

María Jesús Méndez Villa.

2013/7006

CVE-2013-7006